

Signatura: EB 2021/134/R.22/Rev.1
Tema: 10 a)
Fecha: 16 de diciembre de 2021
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Informe y recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Luis Jiménez-McInnis
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

Katherine Meighan
Asesora Jurídica y Vicepresidenta Adjunta
Tel.: (+39) 06 5459 2496
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra
Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional
y Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 134.º período de sesiones
Roma, 13 a 16 diciembre de 2021

Para aprobación

Índice

I.	Antecedentes	1
II.	Propuestas	1
	A. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores	2
	B. Emolumentos del Presidente del FIDA	2
	C. Voto secreto y modalidad de votación	3
	D. Mandato del Presidente electo	5
III.	Recomendaciones	5

Anexo

Proyecto de resolución

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine y apruebe las recomendaciones que figuran en el presente documento, tal como se recogen en el párrafo 15, y a que apruebe la presentación de este informe y del proyecto de resolución al Consejo de Gobernadores en su 45.º período de sesiones para su aprobación.

Informe y recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores

I. Antecedentes

1. El actual Presidente del FIDA, Sr. Gilbert Fossoun Hounou, fue designado para un segundo mandato cuatrienal con efecto a partir del 1 de abril de 2021, hasta el 31 de marzo de 2025. El 31 de agosto de 2021, el Presidente comunicó a la Junta Ejecutiva que había sido propuesto por el Gobierno del Togo como candidato para el cargo de Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Las elecciones para dicho cargo están programadas para el 25 de marzo de 2022 y el candidato seleccionado comenzaría su mandato el 1 de octubre de 2022.
2. En el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA (en lo sucesivo, "el Reglamento") se dispone que "cuando por otro motivo, el cargo de Presidente quede vacante o vaya a producirse su vacante, la Junta Ejecutiva pedirá que el Consejo de Gobernadores sea convocado en período de sesiones extraordinario para la designación de Presidente". En un esfuerzo por garantizar la continuidad de las operaciones y la preparación oportuna de un proceso de nombramiento en el caso de que el Sr. Hounou sea elegido Director General de la OIT, la Dirección ha mantenido consultas con la Mesa del Consejo de Gobernadores y se plantean las siguientes propuestas para que la Junta las examine y apruebe con miras a presentarlas al Consejo de Gobernadores en su 45.º período de sesiones.

II. Propuestas

3. Las siguientes propuestas tienen por objeto maximizar la eficiencia y mejorar la preparación de un posible proceso de nombramiento en el transcurso de 2022, lo que permitiría minimizar cualquier interrupción en las actividades principales del Fondo. Teniendo presente las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Gobernadores que figuran en el Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA ([GC 41/L.9](#)), y de conformidad con el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento, que dispone que "[s]alvo que la Mesa del Consejo de Gobernadores decida otra cosa, todas las candidaturas deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya de decidirse tal nombramiento. El Presidente comunicará oportunamente las candidaturas a todos los Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores", la Secretaría del FIDA ha elaborado un calendario indicativo con hitos clave en caso de que el cargo de Presidente del FIDA quede vacante.

Cuadro 1
Calendario provisional e hitos clave

<i>Hito</i>	<i>Calendario (fechas exactas por confirmar)</i>
Aprobación por parte de la Junta Ejecutiva de la presentación del informe y recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores, con inclusión del proyecto de resolución que figura en el anexo, al Consejo de Gobernadores en su 45.º período de sesiones	13 a 16 de diciembre de 2021
Adopción por parte del Consejo de Gobernadores del proyecto de resolución que figura en el anexo	16 de febrero de 2022
Nombramiento del Director General de la OIT	25 de marzo de 2022
Invitación a un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores para examinar el nombramiento del Presidente del FIDA	Finales de marzo/principios de abril de 2022
Convocatoria para la presentación de candidaturas dirigida a los Estados Miembros del FIDA	Finales de marzo/principios de abril de 2022
Vencimiento del plazo para que los Estados Miembros del FIDA presenten sus candidaturas	Principios de mayo y a más tardar el 8 de mayo de 2022
Comunicación a los Estados Miembros del FIDA de las propuestas de candidatura recibidas	A más tardar el 28 de mayo de 2022
Reunión con los Estados Miembros	Semana del 6 de junio de 2022
Período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores para examinar el nombramiento del Presidente del FIDA	7 de julio de 2022
Inicio del mandato del Presidente electo	1 de octubre de 2022
Fin del mandato del Presidente	31 de marzo de 2027

4. A fin de respetar el calendario anterior, es necesario que la Junta Ejecutiva y el Consejo de Gobernadores adopten una serie de medidas.

A. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores

5. Como se ha indicado anteriormente, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones y la preparación oportuna de un proceso de nombramiento en el caso de que el Sr. Houngho sea elegido Director General de la OIT, y sobre la base del párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento, la Junta Ejecutiva debería pedir que el Consejo de Gobernadores sea convocado en período extraordinario de sesiones para el nombramiento de Presidente.
6. **Recomendación:** Teniendo presente el calendario de reuniones de los organismos con sede en Roma para 2022, la Dirección ha establecido el jueves, 7 de julio como la fecha en que podría convocarse el Consejo de Gobernadores en período de sesiones extraordinario en modalidad presencial, siempre que lo permitan las restricciones relacionadas con la COVID-19, para examinar el nombramiento del Presidente. En el caso de que las restricciones no permitan la plena participación presencial, el período de sesiones se celebraría por medios virtuales.

B. Emolumentos del Presidente del FIDA

7. En el párrafo 1 de la sección 6 del Reglamento se estipula, entre otras cosas, que “[e]l sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del FIDA serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores”. En vista del nombramiento del Presidente, el Consejo de Gobernadores examinó en su 44.º período de sesiones, celebrado en febrero de 2021, un informe del Comité de Examen de los Emolumentos y, posteriormente, el 17 de febrero de 2021, adoptó la Resolución 216/XLIV relativa a los emolumentos del Presidente del FIDA, que se aplicará al Presidente elegido en dicho período de sesiones.

8. **Recomendación:** Se propone que siga siendo válida la base del sueldo, los subsidios y otros derechos recomendados que se especifican en los párrafos 1 a 4 de la Resolución 216/XLIV; por tanto, se recomienda que estos emolumentos se apliquen también al Presidente que se elija en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores de julio de 2022.

C. Voto secreto y modalidad de votación

9. En la Sección 8 a) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA se establece que el Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos (es decir, 4 189,008). La votación para el nombramiento del Presidente del FIDA se rige por el párrafo 1 del artículo 41, el párrafo 1 del artículo 38 y el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores. En el párrafo 1 del artículo 41 se establece lo siguiente:

“El Consejo de Gobernadores estudiará la designación de Presidente del Fondo en una reunión a puerta cerrada, y la votación se efectuará de conformidad con el párrafo 1 del artículo 38, a menos que el Consejo de Gobernadores decida otra cosa tras examinar un informe de la Mesa a tal respecto.”

En el párrafo 1 del artículo 38 se especifica lo siguiente:

“[...] todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse.”

En el párrafo 3 del artículo 35 se establece lo siguiente:

“Las votaciones secretas se realizarán por medio de la emisión de papeletas³ o, si se dispone de él, mediante un sistema electrónico de votación que permita salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto. Cada miembro tendrá acceso al número específico de votos que tiene derecho a emitir y la posibilidad de emitirlos.

³ En el caso de que la votación se lleve a cabo por medios impresos, cada Gobernador recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará un número específico de votos, las que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por cuatro Gobernadores, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier Gobernador sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; todo Gobernador puede indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente.”

10. El Consejo de Gobernadores podrá adoptar uno de los tres métodos de votación siguientes, los cuales garantizan que se mantenga el secreto, la confidencialidad, la verificabilidad y la integridad del voto en todos los casos:
- Sistema de votación automatizado (*in situ*) con máquinas para la votación presencial:** De conformidad con lo aprobado por la Junta Ejecutiva, la Dirección seleccionó un proveedor e implementó un sistema que se utilizaría para invitar a los representantes de los Estados Miembros a emitir su voto en máquinas instaladas en cabinas de votación en el lugar escogido. Al igual que con la emisión de papeletas, se llamaría a los representantes a votar por orden alfabético respecto del Estado Miembro al que representan. Los votantes entrarían en la cabina, seleccionarían a su candidato preferido en pantalla y confirmarían el voto emitido. Esta metodología solo puede utilizarse en una situación presencial.
 - Sistema de votación automatizado (en línea):** En su 44.º período de sesiones, el Consejo de Gobernadores aprobó el uso del sistema de votación automatizado (en línea) mediante la Resolución 217/XLIV, adoptada el 17 de febrero de 2021, por la que se aprobó en concreto lo siguiente: “el sistema de votación automatizado (en línea) seleccionado podrá utilizarse en el proceso de elección del Presidente del FIDA que tendrá lugar en febrero de 2021 y

podrá seguir empleándose en futuras ocasiones en que se considere necesario realizar una votación secreta”. Además, los representantes de los Estados Miembros se familiarizaron con esta metodología en los meses anteriores al 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores mediante sesiones de prueba y capacitación. El sistema de votación automatizado (en línea) es el único que puede utilizarse en períodos de sesiones virtuales.

- c) **Votación por medios impresos (*in situ*):** Esta metodología se ha utilizado en varias ocasiones para el nombramiento del Presidente del FIDA. Sin embargo, tal como se señala en el Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA ([GC 41/L.9](#)), el uso de papeletas de votación entraña un proceso complejo que exige una gran cantidad de recursos y que, dependiendo del número de candidatos y del número de votaciones, prolonga notablemente el procedimiento de votación¹. Esta metodología solo puede utilizarse en una situación presencial.
11. La Dirección estudió la posibilidad de organizar que los votos se emitieran en distintos lugares, como se hizo en el caso de la elección del Presidente Independiente del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Se determinó que no sería eficiente enviar a distintos lugares las máquinas para la votación, lo cual podría suponer costos prohibitivos. Además, dado el sistema de votación ponderada del FIDA (a diferencia del sistema de la FAO de un voto por país), poner las papeletas a disposición en distintos lugares comprometería el secreto, la confidencialidad y la integridad del voto y prolongaría el proceso de recuento, además de aumentar la exposición al riesgo.
12. **Recomendación:** Tras examinar la posibilidad de usar un sistema de votación automatizado o papeletas de votación, la Junta Ejecutiva recomendó las opciones que figuran a continuación:
- a) En el caso de que el período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores cuente con la plena participación presencial de todos los representantes, que se recurra al uso de papeletas de votación.
- b) En el caso de que las restricciones relacionadas con la COVID-19 imposibilite un encuentro con plena participación presencial, la Secretaría del FIDA se encargará de examinar modalidades y procedimientos de votación presenciales, junto con la Mesa del Consejo de Gobernadores, a fin de garantizar que se establezcan parámetros justos y equitativos que permitan salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto en el proceso de elección del Presidente.

¹ En el documento [GC 41/L.9](#) se proporciona una indicación de los recursos humanos y de tiempo necesarios para la votación por medios impresos: “65. Se debatió asimismo sobre la posibilidad de introducir un sistema automatizado para acelerar el proceso de recuento de votos y aumentar la eficiencia de la fuerza de trabajo. Preparar cada una de las papeletas anónimas que se exigen en el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores es un proceso complejo, que implica la participación de unos 20 miembros del personal durante los días previos al período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el que haya de nombrarse al Presidente. El día en que se celebra ese período de sesiones, se requiere la presencia de un gran número de personal imprescindible para: a) entregar las papeletas respectivas a cada Gobernador; b) registrar la confirmación de cada Gobernador de haber recibido todo correctamente; c) guiar a los Gobernadores hasta las cabinas de votación, donde se les invita a estampar en las papeletas un sello con el nombre del candidato por el que desean votar; d) garantizar que cada Gobernador deposite su papeleta en la urna, y e) contar los votos, una vez cerrada la votación. En promedio, se necesita un mínimo de 20 miembros del personal durante al menos dos horas para llevar a cabo la votación, desde que se ponen en marcha los procedimientos hasta que se anuncian los resultados.”

D. Mandato del Presidente electo

13. El calendario establecido para el mandato del Presidente del FIDA es de cuatro años, comenzando un 1 de abril y concluyendo un 31 de marzo de cada cuatro años. En la Sección 8 a) y b) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA² se establece que la duración del mandato del Presidente del FIDA es de cuatro años, con la opción de prorrogarlo por un máximo de seis meses en circunstancias especiales y previa recomendación de la Junta Ejecutiva.
14. **Recomendación:** En vista del calendario de nombramiento del Director General de la OIT, que podría dejar vacante el cargo de Presidente del FIDA a partir del 1 de octubre de 2022, se recomienda que el mandato del Presidente electo en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores sea del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2027. Esta prórroga de seis meses, que está en consonancia con el artículo citado anteriormente, serviría para volver a armonizarlo con el calendario habitual de nombramiento del Presidente del FIDA.

III. Recomendaciones

15. Se pide a la Junta Ejecutiva que examine y apruebe las recomendaciones que figuran en los párrafos 6, 8, 12 y 14. Se pide además a la Junta que apruebe la presentación de este informe y del proyecto de resolución, para reflejar la modalidad de votación que recomienda la Junta Ejecutiva al Consejo de Gobernadores en su 45.º período de sesiones para su aprobación.

² En la Sección 8 se estipula lo siguiente: "a) El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos". y "b) No obstante la limitación a cuatro años del período del mandato del Presidente que figura en el párrafo a) de esta Sección, el Consejo de Gobernadores podrá, en circunstancias especiales y previa recomendación de la Junta Ejecutiva, prorrogarlo más allá de la duración prescrita en el párrafo a) anterior. Esa prórroga no podrá ser superior a seis meses."

Proyecto de resolución .../XLV

Informe y recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Considerando la comunicación del Presidente del FIDA, Sr. Gilbert Fossoun Hougbo, de fecha 31 de agosto de 2021, dirigida a la Junta Ejecutiva, en la que informaba a los representantes de que había sido propuesto por el Gobierno del Togo como candidato para el cargo de Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Recordando el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, en el que se dispone que "cuando por otro motivo, el cargo de Presidente quede vacante o vaya a producirse su vacante, la Junta Ejecutiva pedirá que el Consejo de Gobernadores sea convocado en período de sesiones extraordinario para la designación de Presidente";

Con el deseo de garantizar la continuidad de las operaciones y la preparación oportuna de un proceso de nombramiento en el caso de que el Sr. Hougbo sea elegido Director General de la OIT;

Luego de haber analizado el informe y las recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores que figuran en el documento GC 45/L. __, preparado por la Secretaría y dado a conocer a la Mesa del Consejo de Gobernadores para que formule sus observaciones, y las recomendaciones de la Junta Ejecutiva al respecto;

Decide que:

En el caso de que el cargo de Presidente del FIDA quede vacante como consecuencia de la elección del Sr. Gilbert F. Hougbo como Director General de la OIT en marzo de 2022:

1. Conforme a lo solicitado por la Junta Ejecutiva, se convocará un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores el jueves, 7 de julio de 2022 para examinar el nombramiento del Presidente del FIDA. Este período extraordinario de sesiones se celebrará de forma presencial, siempre que lo permitan las restricciones relacionadas con la COVID-19, o por medios virtuales.
2. La Resolución 216/XLIV relativa a los emolumentos del Presidente del FIDA, adoptada el 17 de febrero de 2021, se aplicará al Presidente elegido en dicho período extraordinario de sesiones.
3. El Presidente de la Mesa, tras consultar con los demás miembros de la Mesa y con el Presidente del FIDA, adoptará una decisión final sobre la modalidad del período extraordinario de sesiones (con plena participación presencial o virtual) antes de finales de marzo de 2022, teniendo debidamente en cuenta la evolución de la pandemia de la COVID-19 y sus posibles efectos en la celebración presencial de un período de sesiones del Consejo de Gobernadores. En cuanto a la modalidad de votación que adoptará el Consejo de Gobernadores a los efectos del nombramiento del Presidente, el Consejo de Gobernadores recurrirá a papeletas impresas en caso de que el período extraordinario de sesiones sea presencial. En caso de que debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19, resulte imposible o desaconsejable celebrar un período de sesiones con plena participación presencial, la Secretaría del FIDA se encargará de examinar modalidades de votación, junto con la Mesa

del Consejo de Gobernadores, a fin de garantizar que se establezcan parámetros justos y equitativos que permitan salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto en el proceso de elección del Presidente.

4. El mandato del Presidente que se elija en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores se prorrogará por un período de seis meses, de conformidad con la Sección 8 a) y b) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, y estará en vigor del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2027.